

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.. . . .	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.. . . .	33	Un año.. . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Noviembre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ayuntamientos

FUENTE TOJAR

Núm. 3228

Don Antonio Sánchez Cicilia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, formada para el año próximo de 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que puedan examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente Tójar 17 de Noviembre de 1900.—Antonio Sánchez.

LA VICTORIA

Núm. 3229

Don Francisco Giménez y Giménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial de esta villa, respectiva al año próximo venidero de 1901, queda esta expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y aducir dentro de dicho plazo las reclamaciones que á su derecho convenga.

La Victoria á 18 de Noviembre de 1900.—Francisco Giménez.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 3230

Don Juan Gómez Torres Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por no haber tenido efecto los conciertos gremiales, se anuncia el medio del arriendo de los derechos de consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores con venta libre, para hacer efectivo el encabezamiento con la Hacienda por tres años, que empezarán el 1.º de Enero de 1901 y terminan en 31 de Diciembre de 1903, y se convocan licitadores para el único remate que en subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante la respectiva comisión del Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana del día en que haga diez contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si fuese feriado se prorrogará para el siguiente, ascendiendo los derechos del Tesoro y recargos autorizados á cuarenta y ocho mil pesetas cincuenta y ocho céntimos en cada año, no admitiéndose posturas que no cubran este tipo, haciéndose la citada subasta por el sistema de pujas á la llana, comprendiéndose en ella los derechos y recargos expresados que correspondan según instrucción á los aguardientes, alcoholes y licores y las especies señaladas en la tarifa primera, excepto el trigo y sus harinas, siendo necesario para tomar parte en la subasta consignar previamente en metálico el cinco por ciento como depósito del tipo anual, ó sea dos mil cuatrocientas pesetas dos céntimos, bien en las cajas del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en el acto de la subasta ante la junta que lo presida, y aprobado que sea el remate se constituirá fianza definitiva también en metálico en la Depositaria municipal por cuatro mil pe-

setas, dentro de los cinco días siguientes al que se notifique al rematante, estando de manifiesto las condiciones que obran en el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantas personas quieran enterarse.

Fernán Núñez 19 de Noviembre de 1900.—Juan Gómez Torres.

VILLAVICIOSA

Núm. 3231

Don Cleto Infante Muñoz, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana, para el año próximo de 1901, quedan expuestos al público, por término de ocho días, en esta Secretaría municipal, para que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo señalado.

Igualmente queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, y por término de quince días, el padrón de cédulas personales para el referido ejercicio de 1901, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir sus reclamaciones dentro del plazo señalado.

Villaviciosa á 19 de Noviembre de 1900.—Cleto Infante.

BELMEZ

Núm. 3232

Acordada por el Ayuntamiento de esta villa la contratación, mediante subasta, del servicio de alumbrado público por petróleo en Peñarroya, Pueblonuevo, el Hoyo y Doña Rama, de este término económico-administrativo, durante el próximo año de 1901, y aprobado por la Corporación el pliego de condiciones que ha de regir en el contrato, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría capitular, á fin de que

durante ellos pueda examinarse y deducir contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Belmez 18 de Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, Francisco Llamas.

LA CARLOTA

Núm. 3227

Don Juan Aguilar Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal y autorización del señor Administrador de Hacienda, se anuncia por el presente el arriendo con venta exclusiva al por menor del petróleo, vino, vinagre, aguardiente y licores, durante el próximo año natural de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del día octavo al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de cinco mil doscientas cincuenta pesetas sesenta y nueve céntimos, con arreglo á las condiciones que se detallan en el pliego unido al expediente, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á disposición de las personas que deseen examinarlo.

La Carlota á 19 de Noviembre de 1900.—Juan Aguilar.—Por su mandado, Juan A. Serrano.

MONTORO

Núm. 2233

De doce á doce y media del día 7 de Diciembre próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para contratar el suministro de doce cerdos cebados, de ciento á ciento diez kilogramos de peso cada uno, con destino al abastecimiento del Hospital de Jesús Nazareno, de esta ciudad, bajo el tipo de una peseta treinta y cinco céntimos cada kilogramo

en canal, y con sugestión al pliego de condiciones que obra en el expediente de su razón, el cual desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Montoro 19 de Noviembre de 1900.
—Fernando Cañete.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3186

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1899, y Enero, Febrero y Marzo de 1900:

Mes de Octubre de 1899

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Admitir la renuncia verbal que hace el Agente ejecutivo D. Agustín Mediano Segura, y nombrar en sustitución del mismo á D. Antonio Laguna Martín.

Que se abonen sus sueldos del primer trimestre á los empleados de este Municipio, así como el material invertido en Secretaría.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Confirmar definitivamente el acuerdo del día 30 de Septiembre último, declarando partidas fallidas en la contribución territorial la suma de 100'35 á varios contribuyentes, según el resultado que ofrece el expediente instruido al efecto.

Sesión del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar aprobación á los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual ejercicio, disponiendo que original se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fué aprobada la cuenta presentada por D. Fernando Ortega Caballero, de las medicinas que ha facilitado de su farmacia á los enfermos pobres de esta villa durante el primer trimestre del actual ejercicio, disponiendo que su importe de 68'50 pesetas se abonen del presupuesto municipal.

Mes de Noviembre de 1899

Sesión del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino:

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á Antonio Granados Pérez y Manuel Ramírez Priego, mozos del actual reemplazo, para que declaren como testigos en el expediente que se instruye de exención sobrevenida al recluta Francisco Roldán Ramírez.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Alcalde para que, en nombre de la Corporación, dirija atento oficio al ilustrísimo señor Gobernador civil, rogándole que manifieste si obran en aquellas oficinas los documentos que á la comunicación núm. 244, fecha 12 de Agosto último se acompañaban, referentes á los censos que Baena adeuda á este Ayuntamiento.

Se aprobó la cuenta presentada por D. José Joaquín Roldán Porcuna, del gasto hecho en su viaje á Córdoba para la recogida de las cédulas personales, importante 25 pesetas; disponiendo se expida libramiento á su favor con cargo al capítulo 11 de imprevistos.

Abonar á D. Antonio Osuna Garrido 7 pesetas por catorce curas de cáusticos hechas al pobre enfermo José María Torres Muñoz.

Admitir en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día 1.º de Diciembre hasta el 31 de Enero del año próximo, relaciones de altas y bajas por las alteraciones que hayan sufrido los contribuyentes en sus respectivas riquezas.

Se aprobó la cuenta presentada por el maestro albañil Amador Oteros Arévalo, de la reparación hecha en la Casa Consistorial, cuyo importe de 25 pesetas sean abonadas con cargo al cap. 6.º, art. 10, del actual presupuesto.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Levantar la sesión en señal de duelo por la muerte de D. Antonio Roldán Pérez, que desempeñaba el cargo de primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento.

Mes de Diciembre de 1899

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Elevar instancia al excelentísimo señor Director general de Contribuciones indirectas, para que sea comprendido este pueblo en el mínimum de la escala que señala el Reglamento para la fijación del cupo de consumos.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Se dió cuenta por el señor Presidente de estar en descubierto la administración de consumos de esta villa, por las mensualidades de Noviembre y Diciembre, manifestando había necesidad de tomar una pronta resolución por el Ayuntamiento, á fin de que nunca se puedan lastimar los intereses del Tesoro y Municipio.

Se acordó nombrar á D. Manuel Luque Luna para que haga entrega en Depositaria, bajo su más estrecha responsabilidad, de la recaudación diaria que resulte, cuyo recibo, que le será facilitado por el Depositario municipal, se pasará por esta Alcaldía para su intervención, y que esta resolución se comunique al arrendatario y al interventor nombrado.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leidas y aprobadas las actas de las anteriores, se acordó:

No conformarse con el cupo de consumos señalado á este pueblo, y que inmediatamente se formule reclamación de agravios, elevando instancia al excelentísimo señor Ministro de Hacienda en súplica de que sea modificado el cupo expresado, y se incluya esta población en el mínimum de la escala señalada por el art. 251 del Reglamento vigente de Consumos, señalando en su caso, por los tres conceptos parciales de consumos alcoholes y sal, la cantidad de 8.578'20 pesetas, que arrojan los 2.958 habitantes inscritos en la población de hecho según el censo de 1897; disponiendo que de este acta se expida copia literal certificada y se remita al señor Administrador de Hacienda, en cumplimiento de cuanto interesa en su circular del día 5 del actual.

Sesión del día 24

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 31

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Proceder á verificar la elección de primer Teniente de Alcalde, por fallecimiento del que desempeña este cargo, resultando elegido por mayoría de votos D. Tomás Luna Ortega, Concejál de este Ayuntamiento.

Del mismo modo se practicó votación para elegir el cargo de segundo Teniente de Alcalde, vacante que deja el recientemente elegido primer Teniente de Alcalde D. Tomás Luna Ortega, resultando con mayoría absoluta de votos D. Pedro Pérez Urbano; fueron posesionados en sus cargos por el señor Presidente.

Se fijó el resultado de la expendi-

ción de cédulas personales, siendo el número de la última expendida el 921, quedando de la clase 9.ª 10 cédulas en blanco, 140 de la clase 10.ª y 599 de la clase 11.ª, sumando todas estas 749, que unidas á las expendidas y 5 que aparecen inutilizadas, dan el total de 1.675, que resultan en el padrón del ejercicio corriente, y se dispuso que de este acuerdo se expida por el Secretario copia literal certificada y se remita al señor Administrador de Hacienda.

Se aprobó la cuenta presentada por el Farmacéutico municipal de las medicinas que ha facilitado á los pobres enfermos, durante el segundo trimestre, cuyo importe de 53'35 pesetas, les sean abonadas con cargo al presupuesto municipal.

Que se abonen á los empleados del Ayuntamiento sus sueldos correspondientes al segundo trimestre; al Secretario del Ayuntamiento 124'35 pesetas por el material invertido en Secretaría durante el segundo trimestre; á Juan Antonio Luna Féría 25 pesetas por los encalados verificados en las Casas Consistoriales durante el primer semestre; á D. Eusebio Priego Urbano 114'06 pesetas por el alquiler de la casa de su propiedad que ocupa el cuartel de la Guardia civil.

Se eligió en votación nominal á don Julián Urbano García para el cargo de Vicepresidente de la Junta pericial, vacante que dejó el ex Concejál D. Antonio Pérez Serrano.

Mes de Enero de 1900

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Se ocupó el Ayuntamiento en formar la lista de los mayores contribuyentes que con los señores Concejales tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, empezando por hacer constar, en primer lugar, los nueve Concejales que en la actualidad forman la Corporación municipal, y á continuación los cuarenta mayores contribuyentes que figuran en los repartimientos aprobados por la Superioridad, para el corriente ejercicio, cuya lista fué suscrita por los señores presentes, acordando su exposición al público por término de veinte días, y disponiendo que se remita un ejemplar de las mismas al señor Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Se dió cuenta por el señor Presidente del descubierto que existe en la administración de consumos, proponiendo la necesidad de tomar una medida enérgica contra el arrendatario, á fin de que nunca se puedan lesionar los intereses del Municipio, acordando nombrar á D. Manuel Luque y Luna para que intervenga la recaudación diaria que se haga, entregándola en Depositaria, cuyo recibo, que le será facilitado, se pasará por la Alcaldía para su intervención.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leídas y aprobadas las actas de las anteriores, se acordó:

Nombrar á D. Francisco Calvo Melgarejo agente ejecutivo para el cobro de todos los descubiertos que tiene este Ayuntamiento, en sustitución de D. Antonio Laguna Martín, que desempeñaba dicho cargo.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar á D. Manuel Merino y Merino para que gestione la compra de dos tercerolas y sean entregadas á los guardas municipales de campo para custodia de las fincas de este término municipal, cuyo importe, previa la cuenta que ha de presentar, se abone del capítulo 11, artículo único, del actual presupuesto.

Aprobar en todas sus partes la copia de la escritura de arriendo sobre el impuesto de consumos, disponiendo que á la mayor brevedad se expida una copia simple de la misma y se remita al señor Administrador de Hacienda.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

No estar conforme con hacer reparto alguno en este pueblo, por el aumento que ha experimentado el nuevo cupo de consumos, toda vez que el rematante quedó obligado, según el pliego de subasta, á satisfacer los aumentos que la Superioridad pudiese introducir, así como á disfrutar de la baja en caso inverso; suscribir una instancia por los señores Concejales alzándose de la circular del señor Administrador de Hacienda, para ante el señor Delegado, y que se remita copia certificada de este acuerdo al señor Administrador, para su conocimiento.

Se nombró á D. Francisco Cubero Ortega para que pase á las oficinas de Hacienda y entregue en ellas las relaciones triplicadas de cédulas personales y material recaudatorio del ejercicio actual.

Se nombró al mismo señor para que le entreguen en la Secretaría de la Comisión mixta los expedientes de los mozos que haya que revisar sus exenciones en el presente año.

Se nombró una comisión compuesta del señor Alcalde Presidente y del Secretario de este Ayuntamiento para que pasen á la capital y gestionen ciertos asuntos en el Gobierno civil y en las oficinas de Hacienda de interés general, y cuyos gastos de viaje se le abonen del presupuesto municipal.

Mes de Febrero de 1900

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leídas y aprobadas las actas de las anteriores, se acordó:

Declarar ultimadas y definitivas las listas de individuos que con el Ayuntamiento tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, disponiendo que se haga público y se remita un ejemplar de las mismas para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar aprobación al proyecto del presupuesto adicional formado por la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento para el año 1900, disponiendo que se fije al público por quince días, según ordena la ley Municipal, y transcurridos que sean se someta á la votación y discusión definitiva de la Junta municipal.

Mes de Marzo de 1900

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar á José María Moyano Ramírez, sargento en reserva, para que practique la tala en los mozos que resultaron cortos en el año de su reemplazo, señalándole 5 pesetas de dietas por cada uno de los días que preste este servicio.

Que se considere pobre, para los efectos de las excepciones del servicio militar activo, toda persona cuya renta ó haber diario no exceda de 75 céntimos de pesetas y otros 25 céntimos, también diarios, por cada uno de los individuos que además conste su familia, y á cuya manutención esté llamado el mozo que pretende exceptuarse.

Se formule nueva reclamación alzándose para ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, de lo resuelto por el señor Delegado, que obliga á este Municipio á formar reparto entre sus vecinos, por el aumento del nuevo cupo de consumos que la Superioridad ha introducido, fundándose en que, según expresa la condición décimaséptima del pliego de subasta, se obligó el rematante á satisfacer los aumentos que pudiese haber durante el periodo de arriendo.

Se acordó que pasen á informe de la comisión de Hacienda de este Ayuntamiento las cuentas municipales relativas al presupuesto del año 1898 á

99 y periodo semestral del año 1900, que han sido censuradas ambas por el señor Regidor Sindico.

Sesión extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Se ocupó el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados, previas las formalidades de la ley, de los mozos sujetos á revisión procedentes de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897, y terminado el acto fueron advertidos los interesados de los derechos que les conceden los artículos 96, párrafo 3.º, y 101, de la ley de Reemplazos.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leídas y aprobadas las actas de las anteriores, se acordó:

Aprobar las cuentas municipales de este Ayuntamiento del ejercicio de 1898 á 99 y la del periodo semestral de 1900, disponiendo que pasen á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndose antes al público por quince días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se nombró á D. José Joaquín Roldán Porcuna, para que pase á la Depositaria de la Caja provincial y le entreguen 17'05 pesetas que pertenecen á este Municipio, por tener salda-

das las obligaciones de primera enseñanza.

Se aprobó la cuenta presentada por D. Francisco Cubero Ortega, del gasto hecho en la comisión que desempeñó con el señor Alcalde en Córdoba, importante 102'40 pesetas, disponiendo se expida libramiento para su pago con cargo al cap. 11, art. único, del actual presupuesto.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder terreno en el Cementerio municipal, para construcción de bóvedas particulares y en venta perpétua, previo pago de su importe, á don Juan Roldán Ramírez, D. José Joaquín Roldán Porcuna, Doña Manuela Ramírez García, Emilio Priego Martínez, Joaquín Roldán Amo y Melchor Villatoro, á cada uno tres metros de terreno, y á D. Francisco Polo Martínez seis, cuya carta de pago será facilitada por el Depositario municipal hasta elevar dicha venta á instrumento público.

Nueva Carteya 10 de Noviembre de 1900.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Cubero.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 11 del corriente mes.

Nueva Carteya 13 de Noviembre de 1900.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Merino.

Estadística

Sanidad

Núm. 8017

Fallecimientos ocurridos en los días que se expresan:

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
<i>Día 8 de Noviembre</i>				
San Pedro	Varón	»	16 meses	Catarro intestinal.
Catedral	Idem	Viudo	54 años	Neumonía infecciosa.
Idem	Hembra	Viuda	79	Diarrea senil.
<i>Día 9 de Noviembre</i>				
Salvador	Hembra	Casada	26 años	Lesión del corazón.
San Miguel	Varón	Casado	71	Estrechez valvulas del corazón.
Catedral	Hembra	se ignora	35	Demencia crónica.
Idem	Varón	Casado	70	Hipertrofia cardiaca.
Idem	Idem	»	2	Meningitis aguda.
Santiago	Hembra	Soltera	26	Estrechez mitral.
<i>Día 10 de Noviembre</i>				
Catedral	Varón	Casado	26 años	Tuberculosis pulmonar.
Idem	Idem	»	8	Fiebre tifoidea.
Idem	Hembra	»	2	Raquitismo.
San Juan	Idem	Soltera	77	Apoplejia serosa.
Catedral	Varón	»	16 días	Insuficiencia de desarrollo orgánico.
San Miguel	Idem	Soltero	21 años	Tuberculosis pulmonar.
San Pedro	Hembra	»	11 días	Enteritis.
San Lorenzo	Idem	Viuda	64 años	Embolia.

Día 11 de Noviembre

Catedral	Varón	Casado	62 años	Fiebre tifoidea.
Salvador	Hembra	Soltera	14	Eclampsia.
Santa Marina	Varón	Viudo	70	Hemorragia.
San Pedro	Idem	Casado	56	Asistolia.
Alcolea	Hembra	Casada	25	Fiebre palúdica.
San Lorenzo	Idem	Viuda	76	Gastroenteritis.

Día 12 de Noviembre

Santa Marina	Varón	Casado	63 años	Apoplejía.
Idem	Idem	"	2	Catarro.
San Andrés	Idem	Viudo	86	Disenteria.
Catedral	Hembra	"	27 días	Atrepsia.
Idem	Varón	Viudo	70 años	Enteritis crónica.

Día 13 de Noviembre

San Pedro	Varón	"	20 meses	Bronquitis.
Santa Marina	Hembra	Soltera	80 años	Reumatismo.
Idem	Varón	Casado	53	Fístola.
Santiago	Idem	Idem	48	Tisis.
San Andrés	Hembra	"	30 meses	Bronquitis.
Catedral	Varón	"	15	Catarro pulmonar.
San Miguel	Hembra	Soltera	21 años	Tuberculosis pulmonar.

Día 14 de Noviembre

San Pedro	Hembra	Viuda	60 años	Hipertrofia del corazón.
San Juan	Varón	Viudo	82	Insuficiencia mitral.
Catedral	Idem	"	21 días	Idem de desarrollo orgánico.
Idem	Idem	Casado	31 años	Tuberculosis pulmonar.
Idem	Hembra	"	3 m 20 d	Enteritis.

Córdoba 14 de Noviembre de 1900.—El Secretario: P. A., José Espejo.—V.º B.º: El Alcalde, Puente.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 3210

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 1.º de Diciembre próximo, a las tres de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caríez y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Noviembre de 1900.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Comisaría de Guerra de Córdoba

Núm. 3237

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

Se convoca a concurso de postores para el día 1.º de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Harina: de primera superior.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras, pajas ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor alguno; y en cuanto al peso tendrá el corriente de la conocida por de primera clase en la localidad.

Paja: de trigo y cebada y de las mismas condiciones que generalmente tenga la que se emplee en esta plaza para alimento del ganado.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 20 de Noviembre de 1900.—El Administrador, Manuel Martín.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

Se convoca a concurso de postores para el día 1.º de Diciembre próximo, a las doce de la mañana, para la

adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 20 de Noviembre de 1900.

—El Administrador, Manuel Martín.

—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

2.º CUERPO DE EJÉRCITO

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 3197

ANUNCIO

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes de Diciembre en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 29 del corriente, a las diez de la mañana:

Aceite vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Velas de esperma.

Leña seca de encina ó de olivo.

OBSERVACIONES

1.ª Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los contratistas.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúa el Estado.

Córdoba 16 de Noviembre de 1900.

—El Administrador, Manuel Márquez.

—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de ésta exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA